

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
 Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —  
 Idem oficiales, línea o fracción. 1,00 —  
 Idem particulares. . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Continuación)

Agentes de la Autoridad adscritos al servicio del Tribunal, en virtud de orden escrita que al efecto se les comunique por el Secretario, y sin necesidad de entrega de cédula.

Artículo 24. Las personas que fueren citadas y no comparecieren a la primera citación, sin alegar justa causa de excusa a juicio del Presidente del Tribunal, incurrirán en la multa de 5 a 25 pesetas; y si citadas segunda vez dejaren también de comparecer, podrá acordar el Presidente que sean conducidas a su presencia por los Agentes de la Autoridad, y se proceda contra ellas por el delito de desobediencia.

Artículo 25. Cuando los que comparezcan ante el Presidente y el Secretario, o ante el Tribunal en pleno, faltasen de palabra, obra o por escrito a la consideración, respecto y obediencia debidos a su Autoridad, siempre que estos actos no constituyan delito, o cuando, después de amonestados, perturbaren el orden o se resistieren a cumplir el mandato de expulsión, el Tribunal podrá arrestarlos y corregirlos, sin ulterior recurso, con una multa que no exceda de 30 pesetas, o con arresto de uno a seis días.

Si los hechos se produjeran ante el Presidente o el Secretario, no hallándose reu-

nido el Tribunal en pleno, el Presidente estará facultado para imponer estos correctivos, de los que el Secretario dará después conocimiento al expresado Tribunal.

Artículo 26. Los Tribunales de menores se comunicarán entre sí, y con los Jueces, Tribunales y Autoridades de otro orden, por medio de atento oficio.

Artículo 27. Los Tribunales podrán requerir el concurso y auxilio de las Autoridades y de los Jueces, Tribunales y funcionarios de cualquier orden y fuero, con el fin de que cooperen al cumplimiento de la elevada misión social que les está confiada.

Si los atentos requerimientos que al efecto se dirijan a las mencionadas Autoridades, Jueces, Tribunales y funcionarios fueren desatendidos, o el concurso por ellos prestado resultare deficiente, por notoria falta de celo, los Tribunales de menores elevarán la oportuna queja a la Comisión directiva y ésta la cursará con su informe al respectivo Ministerio de que dependieren las Autoridades, Jueces, Tribunales o funcionarios a quienes la queja se refiera, interesando se adopte respecto de ellos la resolución que en su caso proceda.

Artículo 28. Cuando los Tribunales de menores lo estimen necesario, podrán constituirse y actuar fuera de la capital en que radiquen, pero siempre dentro del territorio de su respectiva jurisdicción.

Podrán, asimismo, el Presidente y Secretario practicar diligencias fuera de su territorio jurisdiccional, cerca de los menores que se hallen bajo su tutela, poniéndolo en conocimiento del Presidente del Tribunal de menores, si lo hubiere en el territorio en que las diligencias debieran practicarse.

Artículo 29. La comparecencia y defensa, en su caso, ante los Tribunales de menores y Comisión de Apelación, será exclusivamente personal, sin intervención de Procurador ni Abogado.

Artículo 30. Las cuestiones jurisdiccionales que surjan entre los distintos Tribunales de menores, serán resueltas por la Comisión de Apelación sin ulterior recurso.

Esta dictará el acuerdo que proceda dentro del plazo más breve posible.

Quando la cuestión surja entre un Tribunal de menores y otra jurisdicción, si no se pusieran de acuerdo inmediatamente, una vez oído en su caso el Ministerio fiscal que corresponda, se elevarán todos los autos a resolución del Gobierno, que, previos los informes que estime convenientes, dictará por su Presidencia el oportuno Real decreto resolviendo la contienda de jurisdicción. Este Real decreto se publicara en la *Gaceta*.

Artículo 31. Los Tribunales de menores, al dictar sus respectivos acuerdos, procederán con absoluta libertad de criterio y apreciando en conciencia todos aquellos elementos de juicio susceptibles de determinar la resolución que adopten.

Artículo 32. Los acuerdos de estos Tribunales se adoptarán por mayoría absoluta de votos, y si discordasen el Presidente y los Vocales, manteniendo cada uno de los tres distinto parecer, se habrán de someter a nueva deliberación y votación, tan sólo aquéllos dos votos que el Presidente estimare como más beneficiosos al corregido, protegido o enjuiciado.

Artículo 33. A los efectos del artículo 21 de la ley se considerará que modifican la situación de un menor tutelado los acuerdos de paso de libertad vigilada o imposición de vigilancia al internamiento o colocación en familias o viceversa; los de concesión de libertad definitiva, alzamiento de la suspensión del derecho de los padres o tutores, o cese de vigilancia; los que cambien la consideración del menor, haciéndolo pasar de corregido a protegido o viceversa y los que supongan alteración de régimen, dentro de un mismo procedimiento de corrección de menores en los diversos grados de observación reforma y semi libertad.

Artículo 34. Los acuerdos definitivos que dicten los Tribunales para conocer de las faltas comprendidas en el artículo 9.º de la ley, por hechos atribuidos a las personas mayores de diez y seis años, se redactarán con sujeción a las reglas siguientes:

1.º En párrafos numerados, que empezarán con la palabra «Resultando», se con-

(Continuará)

## Gobierno Civil

### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 9

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Establo de D. Angel Laso, calle de Alcalá, número 90.

*Zona declarada infecta:* Dicho establo.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos como no sea para el matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «Glosopeda».

Madrid, 6 a de Febero de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 303)

CIRCULAR NÚMERO 11

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Villarejo de Salvanés, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* El llamado «Los Quintales».

*Zona declarada infecta:* Dicho sitio.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de veinticinco metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento de los enfermos, alojamiento de los sospechosos en sitios separados y lavados con solución antiséptica de las manos de los ordeñadores y de las mamas y pezones de las hembras antes y después del ordeño.

Madrid, a 6 de Febrero de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 303)

## Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El Pleno de la Diputación, en sesión de 9 de los corrientes, acordó sancionar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, en sus sesiones

de 9 y 19 de Enero anterior, de sacar a pública subasta, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, las obras de acopios y machaqueo de piedra para la conservación y reparación del firme en las carreteras de: Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa, por Meco; Alcalá a Cobeña, Cobeña a la de Ajalvir, El Molar a Miraflores y el Puerto de la Morcuera; Fuentidueña a Colmenar de Oreja, por Villamanrique de Tajo; Andalucía a Torrejón de Velasco (kilómetros 5 al 14, ambos inclusive); de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, Manzanares El Real a la de La Granja y caminos de Alpedrete y El Boalo; Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres; de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, Pinto a San Martín de la Vega, Robledo de Chavela a Navas del Rey; Torrelaguna a Lozoyuela; Torrejón de Velasco a Griñón, por Torrejón de la Calzada (kilómetros 15 al 25, ambos inclusive); Villa del Prado a Escalona, Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas, y Cadalso de los Vidrios a Ceniceros; Valdemorillo a Chapinería, Aranjuez a Brea, por Belmonte de Tajo y Villarejo Salvanés a la de Valdaracete a Carabaña; Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, Chinchón a Morata de Tajuña y Morata de Tajuña a Perales, Mejorada del Campo a Veilla de San Antonio y de Barajas a la general de Aragón, y de la general de Valencia a la de Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, y las obras de nueva construcción del camino vecinal de la colonia de La Paz a Boadilla del Monte.

Los pliegos de condiciones facultativas y administrativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado que arriba se indican, durante el plazo de cinco días, para que puedan presentarse reclamaciones contra los mismos; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, según se determina en el artículo 26 del citado Reglamento.

El Secretario,  
S. Viñals  
(E.—66)

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Don Mariano Riestra y Sanz, Jefe de Administración del Cuerpo general de la Hacienda Pública y Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que el día 26 del mes actual y hora de once de su mañana, se celebrará en el local de la Sección de Aduanas, en el edificio de la Delegación de Hacienda, plaza de Colón, la venta, en pública subasta, de las mercancías que seguidamente se detallan, procedentes de comisos e incautaciones por la Hacienda, y las que podrán ser examinadas los cinco días hábiles anteriores al fijado para la subasta: la motocicleta, en la oficina de la Sección de Aduanas, y el automóvil, en la Dirección general de Carabineros.

Expediente número 19-1928

LOTE ÚNICO

Un automóvil marca «Nash», tasado en 3.000 pesetas.

Expediente número 68-1928

LOTE ÚNICO

Una motocicleta marca «Henderson», tasada en 150 pesetas.

La subasta se realizará por el siste-

ma de pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores al precio de tasación asignado a cada lote y éste se adjudicará al mejor postor, quien no podrá retirar la mercancía sin la previa justificación del pago de los derechos reales correspondientes. La Junta que autorice la subasta queda autorizada para suspenderla y para adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la mejor defensa de los intereses que se le encomiendan.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.

El Delegado de Hacienda,  
Mariano Riestra y Sanz

(Núm. 328)

(E.—60)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión del día de la fecha, aprobar los pliegos de condiciones de los concursos que intenta celebrar para contratar la adquisición de mobiliario escolares, muebles para despachos, cuadros, cortinas y stores y útiles de higiene, con destino a los Grupos escolares Jaime Vera, Menéndez Pelayo y Pérez Galdós, de esta Corte.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Enseñanza), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos concursos; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de Febrero de 1929.

P. A. del Secretario:

El Oficial Mayor,  
León Sáinz de Robles  
(E.—56)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de botellas de vidrio (biberones) y tapones necesarios a la Institución Municipal de Puericultura y Maternología, durante dos años, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 9 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 25 de Diciembre último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 21 de Marzo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Febrero de 1929.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles  
(E.—63)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Emilio Carbonell Carreras, con la Sociedad Cinematográfica denominada «Hispano Portuguesa», sobre reclamación de cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número doscientos sesenta y cinco. En la Villa y Corte de Madrid, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Vistos los autos civiles de juicio ejecutivo que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes de una, como demantes apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Emilio Carbonell Carreras; y de otra, como demandada apelante, la Sociedad Cinematográfica denominada «Hispano Portuguesa», representada por el Procurador don Tomás Morencos y defendida por el Letrado D. Antonio Sacristán, sobre reclamación de cinco mil pesetas de principal, interese y costas,

Fallamos:

Que revocando la sentencia pronunciada en veinticuatro de Mayo del corriente año, por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, debemos declarar y declaramos la nulidad de todo el juicio ejecutivo promovido por D. Emilio Carbonell Carreras, contra la Sociedad Cinematográfica «Hispano Portuguesa», sin hacer especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincial, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandante D. Emilio Carbonell Carreras, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Oficial de Sala  
Enrique Torres  
(A.—256)

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue doña Josefa Sánchez Moros, como viuda y heredera de D. Salvador Cayuela y Ros, contra doña Encarnación Sierra González y sus hijos, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, las fincas embargadas en dicho procedimiento que son:

La número once de la calle de Zabaleta, y la número seis de la calle de Antonio de Guzmán, ambas de esta Corte.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número uno, se ha señalado el día catorce de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea el de ciento veinte mil pesetas, por lo que se refiere a la casa número once de la calle de Zabaleta, y de veinte mil pesetas la número seis de la calle de Antonio de Guzmán, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas sumas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—255)

#### CENTRO

—

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por ante el que refrenda, a instancia de la Sociedad general de Cables Eléctricos, Sociedad Anónima, contra la Sociedad Huertas y del Valle, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día ocho de Marzo próximo, a las once, y por el precio de mil ciento cuarenta y cinco pesetas en que han sido tasados los siguientes bienes:

Dos mil trescientos metros de flexible, de cinco décimas, blanco.

Mil novecientos metros de flexible seda, de siete décimas.

Tres mil seiscientos metros flexible algodón color, de siete décimas.

Un aparato araña de techo, con seis brazos, número 11.026.

Una araña de cuatro velas, número 6.302.

Un aparato de despacho, de cinco hachones, número 2.037; y

Cien metros bajo plomo de dos condensadores por uno.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del expresado tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Madrid, trece de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Rodrigo

(A.—254)

#### CONGRESO

#### EDICTO

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en autos ejecutivos a instancia de la Sociedad B. F. Goodrich, contra D. José Cáceres, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días, diferentes efectos y piezas de recambio para automóviles, tales como acumuladores, bujías de diferentes clases, bobinas, bombas de engrases, claxons de distintos tamaños, rollos, cintas de frenos, cojinetes de bolas y rodillos, cables de puesta en marcha «Ford», discos de embrague, disyuntores, faros diferentes, hojas de muelles, juntas de culatas, llaves, lámparas surtidas, maquinillas para vulcanizar, paragolpes, tapa cubos, etc., etc., tasado todo en la suma de mil doscientas dieciséis pesetas cuarenta y dos céntimos; siendo de advertir: que dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de Marzo próximo, a las once horas; que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los referidos efectos y enseres que se subastan se hallan en Sevilla, en poder del ejecutado.

Dado en Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Luis Moliner

Luis de Blas

(A.—257)

#### CHAMBERÍ

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se tramita el expediente a que se refiere el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, iniciado por D. Fernando Escondrillas y Luis de Alburquerque, en representación de la Sociedad Anónima denominada «Vizcaína de Construcciones», y continuado hoy por D. Luis Alemany Soler, por su propio derecho, para que se declare el dominio perteneciente a este último sobre el exceso de superficie inscrita de la siguiente

#### Finca:

Un terreno sito en esta Corte, en el campillo de las Vistillas, sin número, que linda: por su frente, al Oeste, en línea de veintidós metros, con el referido campillo de las Vistillas; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de veinticinco metros, con parcela segregada de la que ésta procede y antes descrita; por el fondo, al Este, en línea de trece metros, con el grupo escolar Bailén, del Excelentísimo Ayuntamiento, y por la izquierda, primera línea de chafán, con el campillo de las Vistillas y la calle de Yeseros, y después, en línea recta de veinticinco metros sesenta y tres centímetros, al Norte, con terrenos del Excelentísimo Ayuntamiento, que tiene fachada a la calle de Yeseros y que ha de apropiarse el dueño del solar que se describe. Superficie: cuatrocientos ochenta y seis

metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

De esta finca, que es la número dos mil treinta y seis del Registro de la Propiedad de Occidente de Madrid, después de hecha la segregación de la parcela a que se refiere la escritura de veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho, otorgada ante el Notario de esta Capital don Alejandro Arizcun, solamente aparece inscrita a favor de don Luis Alemany Soler una superficie de veinte metros veinte decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos sesenta y un pies once centésimas de otro, cuadrados, y ha sido suspendida la inscripción, en cuanto a la diferencia, en más hasta los cuatrocientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

Por el citado Sr. Alemany se solicita la inscripción del dominio a su favor de dicho exceso de superficie, o sea de los cuatrocientos sesenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que faltan para completar los cuatrocientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que en realidad tiene la finca.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de ayer, por el presente, que se insertará tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del indicado exceso de superficie de la parcela descrita, a fin de que comparezcan en el aludido expediente, en el término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción, si quisieran alegar su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a diecinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Elola

(A.—221 ter.)

#### HOSPICIO

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario sigue don Sandalio Díez de las Heras, contra D. Francisco Iglesias Moreno, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, las fincas siguientes:

Primera.—Un solar en Madrid, en la calle de Treviño, sin número. Afecta la forma de un polígono irregular de ocho lados, de una superficie plana horizontal de ochocientos sesenta metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros también cuadrados, equivalentes a once mil ochenta y ocho pies cuadrados con trece décimos de pie también cuadrado. Sale esta finca por la cantidad de treinta mil pesetas.

Segunda.—Otro solar sito igualmente en esta Corte y calle de Treviño y paseo de Raimundo Fernández Villaverde, sin número, afectando la forma de un polígono irregular de ocho lados, y cuya superficie es de trescientos noventa y dos metros con once décimas de otro ambos cuadrados, equivalentes a cinco mil cincuenta pies cuadrados con trece décimas de pie también cuadrado. Sale esta finca

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, el día veintidós de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que sale a subasta dicha finca sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la subasta anterior, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere le regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo los licitadores, en el acto de la subasta, aceptar estas condiciones, sin cuyo requisito tampoco les será admitida la postura que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público, por medio del presente, que se insertará, con veinte días de antelación al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui

(A.—250)

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario sigue don Sandalio Díez de las Heras, contra D. Francisco Iglesias Moreno, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, las fincas siguientes:

Primera.—Un solar en Madrid, en la calle de Treviño, sin número. Afecta la forma de un polígono irregular de ocho lados, de una superficie plana horizontal de ochocientos sesenta metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros también cuadrados, equivalentes a once mil ochenta y ocho pies cuadrados con trece décimos de pie también cuadrado. Sale esta finca por la cantidad de treinta mil pesetas.

Segunda.—Otro solar sito igualmente en esta Corte y calle de Treviño y paseo de Raimundo Fernández Villaverde, sin número, afectando la forma de un polígono irregular de ocho lados, y cuya superficie es de trescientos noventa y dos metros con once décimas de otro ambos cuadrados, equivalentes a cinco mil cincuenta pies cuadrados con trece décimas de pie también cuadrado. Sale esta finca

por la cantidad de cuarenta mil pesetas.

La demás descripción y linderos consta en autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Marzo próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de los tipos en que las indicadas fincas salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a los mismos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el recaudante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrategui

(A.—252)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en los autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador D. Mariano García Estebaranz, en nombre de la Compañía del Ferrocarril de San Julián de Musques a Traslaviña, para litigar en los autos de suspensión de pagos de dicha entidad, ha acordado admitir cuanto ha lugar en derecho la expresada demanda incidental de pobreza, y conferir traslado de la misma a los acreedores de dicha empresa, y en cuanto a las personas desconocidas o inciertas, que se lleve a efecto el emplazamiento por medio de la presente cédula.

Y para que insertándose la presente en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia sirva de emplazamiento a dichas personas, acreedores desconocidos o inciertos de la expresada Compañía, a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezcan y la contesten, para lo cual se encuentran a su disposición, en Secretaría, las oportunas copias, expido el presente, que firmo en Madrid, a 7 de Febrero de 1929.

El Secretario,

P. N.

Emilio Esteban

(Núm. 312)

(C.—43)

### HOSPITAL

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Ramón Perales Barranco, contra D. Valentín López Martínez, sobre procedimiento especial sumario para la efectividad de un préstamo de cuarenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se ha acordado que, por medio del presente, se haga saber a los acreedores posteriores que se encuentran en ignorado paradero y que son: La Previsora de Materiales de

Construcción, S. L.; D. Antonio Benjón Vázquez y D. Juan Tejedor García, la existencia de dicho procedimiento, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de la finca hipotecada, que es la casa situada en la calle Particular, señalada con el número cuatro, y que tiene su entrada por la de Bravo Murillo, o satisfactor, antes del remate, el importe del crédito del actor, con los intereses y costas.

Dado en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

Francisco Fabié

(A.—251)

### BURGOS

Como Secretario del Juzgado de Instrucción de Burgos, cito en forma, por medio de la presente, a Felisa Mayoral Martín, domiciliada últimamente en esta Ciudad, barrio de Jimeno, número 17, 2.º, izquierda, residente en la actualidad en Madrid, ignorándose su domicilio, a fin de que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para recibirle declaración como perjudicada en denuncia que la misma ha formulado; apercibiéndole que, si no lo verifica, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Burgos, 24 de Enero de 1929.

(Firmado)

(Núm. 191)

(B.—167)

### MAJADAHONDA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de doña Modesta Bustillo Franco, contra D. Félix Bustillo Franco, éste en ignorado paradero, sobre elevación a escritura pública, se ha señalado, para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal, el día veintiséis de Marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, a cuyo acto deberán concurrir las partes con los documentos, testigos y demás pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación al demandado D. Félix Bustillo Franco, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien se apercibe de que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverle a citar, expido la presente en Majadahonda, a quince de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Carlos Beltrán

(A.—253)

### OCAÑA

En expediente que se sigue en este Juzgado de primera instancia e instrucción de Ocaña para la exacción de costas causadas en méritos de causa número 12 de 1920, por lesiones, a cuyo pago fué condenado Daniel Muñoz Fuentes, que vivió últimamente en Madrid, calle de la Cruz Verde, número 10, principal, y cuyo actual paradero se ignora, en 22 de Noviembre del año último se dictó la providencia que dice así.

Dada cuenta con la anterior pieza separada, procédase a la exacción de las costas causadas en la causa a que la misma se refiere por la vía de apremio.

Ante todo requiérase al penado Daniel Muñoz Fuentes para que dentro del término de diez días haga efectivas en este Juzgado las costas tasadas y las posteriores, bajo apercibimiento si no lo verifica de proceder a su exacción por la vía de apremio, y para que tal requerimiento tenga lugar expídase exhorto al Juzgado de Instrucción Decano de los de Madrid. Lo mandó y firma el señor Juez, doy fe, Lozano.—Ante mí, F. Emilio Parrilla.—Rubricados.

Expedido exhorto a Madrid para requerir al penado ha sido devuelto sin requerir al mismo por ignorarse su paradero y, en su virtud, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Juez, Sr. Alvarez.—Ocaña, a 21 de Enero de 1929.—El anterior exhorto únase al expediente de su razón en vista del ignorado paradero del condenado en costas Daniel Muñoz Fuentes, requiriéndosele por medio de cédula que se inserte en los *Boletines Oficiales* de Madrid y Toledo, como está acordado en providencia de 22 de Noviembre último. Lo manda y firma el señor Juez, doy fe, Alvarez.—Ante mí, F. Emilio Parrilla.—Rubricados.

Y para que sirva de requerimiento en forma al procesado Daniel Muñoz Fuentes, expido la presente que firmo en Ocaña, a 21 de Enero de 1929.

El Secretario,  
F. Emilio Parrilla

(Núm. 179)

(B.—140)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en el día de hoy, en sumario número 177 de 1928, por lesiones de Gumersindo Alvarez Rodríguez, de veintinueve años de edad, casado, cantero, vecino de Torrelodones, de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar a dicho lesionado, ante este Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial, por término de diez días, bajo los apercibimientos de Ley para ser reconocido por los Médicos.

San Lorenzo del Escorial, a 26 de Enero de 1929.

El Secretario,

Ldo. César del Pozo

(Núm. 248)

(B.—158)

### SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena de esta Ciudad por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por estafa a don Juan Cortés Ramírez, se ha mandado citar en forma a Abelardo López Cansino, cuyo domicilio se ignora, a fin de que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle del Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado expido el presente en Sevilla, a 28 de Enero de 1929.

El Secretario,

Antonio Veyer

(Núm. 249)

(B.—159)

### TARANCON

Don Emilio Aguado y González, Juez de Instrucción de Tarancón y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye

bajo el número 108 del actual año, sobre hurto, se cita al gitano Juan Mendoza Pisa, de cuarenta y siete años, alto, moreno, pecoso de viruelas, soltero, con domicilio en la calle de Peñuelas, número 12, en Madrid, cuyo actual paradero no consta, para que, dentro de diez días, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a la Guardia Civil y agentes de la Policía se proceda a la busca y captura del referido gitano y ocupación de una yegua de siete años, pelo negro, de seis cuartas de alzada, estrellada, la cual cambió por un potro a D. Teodosio Díaz Carrascosa, vecino de Los Hinojosos, poniendo al expresado gitano, de ser habido, a disposición de este Juzgado, así como también la yegua reseñada.

Dado en Tarancón, a 22 de Diciembre de 1928.

El Secretario judicial,

Ricardo Segovia

Emilio Aguado

(Núm. 3.569)

(B.—65)

### Juzgados municipales

### UNIVERSIDAD

Por acuerdo del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, en diligencias que en el mismo se tramitan para la exacción de la multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, a D. Pedro Martín, se anuncia por tercera vez la venta, en pública subasta, de los bienes embargados al multado, consistentes en un mostrador de madera de pino, pintado de blanco, con tablero de mármol del mismo color, como de un metro y medio de largo, uno de alto y 70 centímetros de ancho.

Para cuyo acto se ha señalado el día 28 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo; debiéndose advertir:

1.º Que los bienes embargados objeto de la subasta han sido tasados pericialmente en la cantidad de 25 pesetas.

2.º Que la referida subasta es sin sujeción a tipo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá depositarse sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación; y

4.º Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del multado, calle de Castilla, número 24.

Dado en Madrid, a 13 de Febrero de 1929.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

Manuel de Santos

(C.—53)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202